

*Hermanidad Sacramental
de Jesús Salvador en su Santa
Cena*

*y María Santísima de la
Caridad y Consolación*



ESTATUTOS OCTUBRE 2004

REFORMADOS MARZO 2019

Jaén

**FRANCISCO JUAN MARTÍNEZ ROJAS,
VICARIO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE JAÉN**

Habiendo recibido expediente de la Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación (P^a. de San Juan Pablo II, de Jaén), en que solicita la reforma de sus Estatutos, que fueron aprobados el 8-VII-2004; previo informe del Fiscal General de este Obispado y una vez incorporadas las reformas indicadas por el mismo y de acuerdo con el Estatuto marco aprobado por el Sr. Obispo de la Diócesis el día 23-II-2011, se accede a la aprobación de la nueva redacción de dichos Estatutos (Anexo), a tenor de lo que dispone el cn. 391.

Dado en Jaén, a quince de abril de dos mil diecinueve

Francisco Juan Martínez Rojas
Vicario General



Para su archivo y envío
A. Javier Cañada Morales
Canciller-Secretario General

Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación (P^a. de San Juan Pablo II, de Jaén).

PREÁMBULO

La Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación tiene sus orígenes el 27 de agosto de 1998, cuando un grupo de cristianos con ideas comunes se reúne con la intención de fundar una Hermandad Penitencial que, continuando la tradición iniciada en el año 1616 por la Cofradía de los Esclavos del Santísimo Sacramento y Cena del Señor, bajo la advocación del Misterio de la Santa Cena, inexistente actualmente en la ciudad de Jaén, honraran y dieran culto al Santísimo Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo para dejarnos su Cuerpo y Sangre.

La Hermandad que querían fundar debía basar sus fines además de en la Adoración al Santísimo, en el Amor Fraternal y en la Caridad Cristiana, así como en una permanente formación cofrade, con el objeto de que sus hermanos adquirieran un mayor compromiso apostólico y una mayor conciencia eclesial. Para lo cual, colaboraría estrechamente con la vida de la parroquia donde se venerarán sus sagradas imágenes, participando en todos los proyectos y actividades que ésta desarrolle.

Teniendo como principios: la Eucaristía, el Amor Fraternal y la Caridad Cristiana, darían culto todo el año al Santísimo Sacramento, así como a las Imágenes de Jesús Salvador y sus Apóstoles en su Santa Cena, y a una Virgen; Imágenes Sagradas que procesionarían haciendo estación de penitencia durante la Semana Santa.

Por otra parte, en el pensamiento del grupo estaba el engrandecimiento de la Semana Santa de Jaén, que como gran catequesis popular estaba falta de este Misterio de la Última Cena de Jesús, Misterio que inicia la Pasión, Muerte y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo.

Organizada de esta forma la Hermandad, se estimó por sus fundadores la necesidad de dotarla de unos Estatutos, conforme al Estatuto Marco de la Diócesis de Jaén, que articulara su normal funcionamiento y su régimen interno.

CAPÍTULO PRIMERO

TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Artículo 1. Título de la Hermandad.

El título de esta Hermandad es el de “Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación”, de Jaén.

Artículo 2. Constitución de la Hermandad.

Esta Hermandad se constituye con asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de erección canónica del Obispo de Jaén, Excelentísimo y Reverendísimo Señor don Santiago García Aracil, de fecha 8 de julio de 2004.

Artículo 3. Naturaleza de la Hermandad.

Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos que, procedentes de diferentes parroquias de esta ciudad, se unen en la Parroquia de San Eufasio, de Jaén, a impulsos de una particular devoción a Jesús Salvador en su Santa Cena, y a María Santísima de la Caridad y Consolación, para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y de la fraternidad cristiana. Así como para ensalzar y dar culto al Santísimo Sacramento.

Artículo 4. Fines de la Hermandad.

Esta Hermandad, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la parroquia de San Juan Pablo II, de Jaén, en la que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre sus miembros, y de éstos hacia todos los demás, debe marcar su vida durante todo el año, tiene como fines principales:

- *Vivir la celebración Eucarística, dar culto y fomentar el amor al Santísimo Sacramento, promover la devoción y el culto público a sus Imágenes Titulares, y ayudar al bien espiritual de sus hermanos.*
- *Formar humana y cristianamente la conciencia de sus hermanos cofrades por medio de ejercicios de piedad, espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y de las obras de penitencia y misericordia (Const. Lit. n. °105), de forma que puedan*

imbuir de espíritu evangélico las diversas comunidades y los diversos ambientes (A.A.20).

- *Tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades.*
- *Manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.*
- *Practicar la caridad realizando todos los proyectos que le sean posibles para ayudar y aliviar a los más necesitados, sobre todo a través de la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación, Fundación que tiene su origen en nuestra Hermandad y que fue creada por esta para la consecución de sus fines sociales, caritativos y de atención a las personas mayores.*

Artículo 5. Sede Canónica.

Esta Hermandad tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Juan Pablo II, de Jaén.

Artículo 6. Escudo oficial de la Hermandad y hábito o traje de Estatutos.

- *El escudo o emblema oficial de la Hermandad estará formado por el siguiente simbolismo:*

Sobre cartela apergaminada un cáliz con resplandor de oro, del que sale la Sagrada Forma con la inscripción JHS, acompañado a diestra y siniestra de dos escudos acolados en contorno oval, fileteados de oro sobre sendas cartelas apergaminadas, unidos desde sus flancos diestro y siniestro con un rosario abierto, recogido en su unión por un medallón con el anagrama de María, rematado por corona abierta, de donde penden cuentas del rosario que acaba en cruz latina, todo en sable. En lo alto, cinta de gules rodeando los jefes de ambos escudos, cargando la divisa con la frase, en letras de oro, Corporis Mystérium Sanguinisque Pretiosi.

Diestra, en campo de gules, cruz latina sobre terraza en su color.

Siniestra, en campo de azur, un jarro de oro con tres lirios de pureza tallados y hojados de sinople.

- *El hábito o traje de Estatutos será el siguiente:*

Túnica color marfil, antifaz, capa y cíngulo de terciopelo en color burdeos y guantes de color blanco. El antifaz irá provisto de caperúz. El

*escudo de la Hermandad irá bordado en la parte delantera del antifaz.
Asimismo se deberá usar zapatos de vestir de color negro.*

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 7. Miembros de pleno derecho.

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Hermandad, se requiere:

- a) Estar bautizado, incluyendo los catecúmenos. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.*
- b) Haber sido presentado a la Hermandad por un hermano de la misma que haya adquirido la condición de pleno derecho.*
- c) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. Los menores de edad podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, una vez cumplidos los dieciocho años, la Hermandad les solicitará que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos. A partir de entonces pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Hermandad.*
- d) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.*
- e) Haber sido recibido como nuevo hermano cofrade en el acto comunitario que tendrá lugar en la Sede Canónica de la Hermandad durante el segundo de los días de celebración del Triduo Cuaresmal en honor de Jesús Salvador en su Santa Cena y de María Santísima de la Caridad y Consolación.*
- f) Estar inscrito en el Libro Registro de Hermanos Cofrades y encontrarse al día en el pago de la cuota.*
- g) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.*

Artículo 8. Deberes generales de los hermanos cofrades.

Todo hermano cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Hermandad, colaborando con la

misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar.

Será también deber general del hermano cofrade abonar la cuota que por dicha condición corresponde, cuya cuantía y periodicidad estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General.

Artículo 9. Derechos generales del hermano cofrade.

Todo hermano cofrade de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar la medalla oficial de la Hermandad y el hábito o traje de Estatutos propio en los actos que se determinan en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad; ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y, en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 10. Bajas y Sanciones del hermano cofrade.

- 1. Serán dados de baja los hermanos que incurran en alguno de los siguientes motivos:*
 - a) Por fallecimiento.*
 - b) A petición propia.*
 - c) Por impago de la cuota cofrade según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.*
 - d) Por expulsión, siguiendo el procedimiento que se prevea en el Reglamento de Régimen Interno.*
- 2. Serán expulsados de la Hermandad:*
 - a) Quienes estando legítimamente adscrito a la Hermandad, se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el canon 316.1. En este caso se procederá de acuerdo al contenido del párrafo 2º de este canon.*
 - b) Aquellos hermanos que incumplan gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales.*
- 3. La decisión de la expulsión o suspensión de un hermano cofrade será tomada por la Junta de Gobierno siempre después de haber sido éste oído y amonestado por el Hermano Mayor.*

4. *La decisión de expulsión de un hermano cofrade debe de ir precedida de forma obligatoria por el procedimiento sancionador que a tal fin se establece en el Reglamento de Régimen Interno. En todo caso estos asuntos se afrontarán con absoluta caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano encausado, con atención al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso, y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y esa más eficaz que todas las leyes humanas.*

Artículo 11. Miembros electores y elegibles.

Es elector todo hermano cofrade de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal de que tenga una antigüedad de al menos tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de las señaladas en el párrafo primero del canon 316, así como cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignadas en la “Familiaris Consortio” y preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.

Artículo 12. Incompatibilidades y duración de los cargos directivos.

El desempeño de un cargo directivo en esta Hermandad es incompatible con otro en cualquier otra Cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual período de tiempo por una sola vez. En todo caso, este período de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA HERMANDAD

A) ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 13. Órganos colegiados de que consta:

Esta Hermandad consta de Asamblea General, Junta de Gobierno y Comisión Permanente.

Artículo 14. Asamblea General. Constitución.

1. La constitución de la Asamblea General requiere, para su validez:

a) En primera convocatoria: Constar con la asistencia del 25% de hermanos cofrades de pleno derecho, si el censo de hermanos es menor de 400. Si supera este número de 400, hasta los 900 hermanos será suficiente la presencia del 10%, si la Hermandad llegara a tener un número de hermanos superior a los 900, podrá atenerse a la presencia del 10% o podrá solicitar de la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades un “quórum” especial, que será incluido en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno, con la aprobación del Ordinario del lugar.

b) En segunda convocatoria, que deberá ser al menos media hora después de la primera, el número de asistentes para constituirse válidamente la Asamblea General, ha de gozar como mínimo del doble que el número de hermanos miembros la Junta de Gobierno.

c) En el supuesto de que no pudiera constituirse la Asamblea válidamente conforme a los apartados anteriores, deberá informarse por escrito razonado a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para la dispensa en el caso por el Ordinario del lugar.

2. El “quórum” requerido para la validez de acuerdos de la Asamblea General será:

a) Para asuntos ordinarios: Mayoría absoluta de los miembros presentes de la Asamblea, válidamente constituida, con derecho a voto.

- b) *Para asuntos extraordinarios, esto es: Supuestos de que afecten a la reforma de Estatutos propios o del Reglamento de Régimen Interno, de la administración extraordinaria y supresión de la Hermandad. Se requiere, al menos, mayoría de dos tercios de los presentes con derecho a voto.*
- c) *Para el caso de elecciones, será necesario el “quórum” de primera convocatoria y mayoría simple de los votantes.*

Artículo 15. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- *Conocer los planes de actuación de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno y hacer propuestas sobre ello.*
- *Elegir de entre las proclamadas, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.*
- *Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo o, al menos, dos consejeros de asuntos económicos.*
- *Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno.*
- *Autorizar a la Junta de Gobierno para la realización de actos de administración extraordinaria. Se considerarán como tales aquellas operaciones que supongan una cuantía superior al 80% del presupuesto ordinario.*
- *Votar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las modificaciones de los Estatutos que hayan de presentar al Obispo Diocesano para que éste, a tenor del canon 314 del Código de Derecho Canónico, las apruebe, si así procede, previo cumplimiento de lo dispuesto en los trámites a seguir para tales modificaciones, según normativa.*
- *Votar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la modificación del Reglamento de Régimen Interno. Para su entrada en vigor ha de contar con la aprobación del Obispo Diocesano, y no podrá modificarse, salvo causa sobrevenida de tal importancia que así lo justifique, al menos en cinco años.*

Artículo 16. Periodicidad de las reuniones.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, coincidiendo con el primer domingo de Cuaresma. Y con carácter extraordinario en los siguientes casos:

- *Cuando lo estime conveniente el Obispo.*
- *A propuesta de la Junta de Gobierno.*
- *A petición, por escrito del 25% de los hermanos cofrades de pleno derecho, teniendo el Hermano Mayor la obligación de convocar la citada Asamblea en un plazo no superior a un mes desde la petición. En este caso, se requerirá un “quórum” del 80% de los firmantes.*
- *En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho (cn. 314).*

Artículo 17. Acuerdos de la Asamblea General.

Supuesta la asistencia prevista en el artículo 14, para asuntos ordinarios, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes con derecho a voto. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto.

En el supuesto de asuntos que afecte a la modificación de Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno, de la administración extraordinaria y supresión de la Hermandad, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes con derecho a voto.

Artículo 18. Forma de proceder en las Asambleas Generales.

A las Asambleas Generales serán citados, con la debida antelación, todos los hermanos de pleno derecho, mediante comunicación escrita por el Secretario General de la Hermandad, remitida por correo postal o electrónico, u otro medio de comunicación telemático. En dicha citación se expresará la fecha y la hora de la misma, así como el lugar de celebración y el orden del día a tratar.

El Orden del día será preparado por la Junta de Gobierno y en él se incluirán todas las cuestiones preceptivas como son la rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas y cualquier otro que fuera necesario.

Si un número de hermanos de pleno derecho igual o superior al 5% solicita por escrito, y con una antelación de al menos 30 días a la fecha de celebración de la Asamblea General, la inclusión de un nuevo punto en el orden del día, el Hermano Mayor deberá incluirlo. Una vez efectuada la convocatoria no podrán adicionarse puntos al orden del día, salvo que se justifique por la urgencia de los mismos, o porque se trate de asuntos informativos o de puro trámite.

Las votaciones en la Asamblea General podrán realizarse de forma secreta en el caso de que así lo solicite alguno de los presentes con derecho a voto.

Artículo 19. Junta de Gobierno. Composición y constitución.

La Junta de Gobierno de la Hermandad la componen: el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Administrador General, el Secretario General y los Vocales, todos con voz y voto, excepto el Capellán, que no tiene voto.

El Secretario General será designado por el Hermano Mayor, siendo el resto de vocales designados por la nueva candidatura.

Se considera válidamente constituida cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 20. Cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

A. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus función por alguna de las siguientes causas:

- 1. Fallecimiento.*
- 2. Dimisión voluntaria.*
- 3. Pérdida de la condición de hermano.*
- 4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.*
- 5. Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.*
- 6. Falta de asistencia no justificada a las reuniones de la Junta de Gobierno en el número de veces que se establece en el Reglamento de Régimen Interno, una vez advertido por el Hermano Mayor de su negligencia.*
- 7. Falta grave en el cumplimiento de su cargo tipificado en el Reglamento de Régimen Interno.*

8. Remoción por el Ordinario del lugar.

- B. Para cesar a cualquier miembro de la Junta de Gobierno que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los números 4, 5 y 6, y en aquellos del apartado 3 en los que proceda, se abrirá un expediente, que deberá seguir el correspondiente procedimiento sancionador que se establece en el Reglamento de Régimen Interno, y que resolverá la Junta de Gobierno después de oír la Capellán, pudiendo el sancionado recurrir ante el Ordinario del lugar.*
- C. En los casos contemplados en el número 7, será el Hermano Mayor el que tome la decisión del cese después de haber oído a la Junta de Gobierno y al Capellán.*
- D. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Hermandad, eligiendo el sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.*
- E. El Hermano Mayor, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor si, convocando a la Junta de Gobierno, y mediante votación secreta, obtiene el respaldo de la mayoría absoluta de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.*

Artículo 21. Funciones de la Junta de Gobierno.

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- Concretar los planes de actuación una vez aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Hermandad.*
- Proponer a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas para elección de Hermano Mayor.*
- Proponer a la Asamblea General los miembros del Consejo Económico o, al menos, dos consejeros (cn. 1280).*
- Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Hermandad, así como los presupuestos ordinarios y extraordinarios que deberán ser presentado en la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para su aprobación (cc 319 y 1276).*
- Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.*

- *Proponer a la Asamblea General la posible modificación de los Estatutos.*
- *Proponer a la Asamblea General la aprobación y posible modificación del Reglamento de Régimen Interno.*
- *Decidir sobre la expulsión de hermanos y cese de miembros de la Junta de Gobierno a tenor de los artículos 10 y 20.*

Artículo 22. Periodicidad de las reuniones.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. No obstante, podrá convocar reunión extraordinaria de la misma, el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 23. Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya “quórum” (cn. 119.2º) tratándose de asuntos ordinarios. Para los asuntos extraordinarios, a los que hace referencia el artículo 14, 2b), se requerirá dos tercios de los presentes.

Artículo 24. La Comisión Permanente. Composición, constitución y periodicidad de las reuniones.

La Comisión Permanente es el órgano encargado de resolver cuantas cuestiones de urgencia surjan en la vida interna de la Hermandad para las que no sea necesario convocar previamente la Junta de Gobierno, si bien, cualquier decisión tomada por la Comisión Permanente deberá ser debidamente ratificada por esta.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Administrador, el Secretario General y el Prioste General.

Las reuniones de la Comisión Permanente serán convocadas a instancia del Hermano Mayor, con al menos tres días de antelación, debiendo, siempre, levantarse por el Secretario acta de la reunión.

Artículo 25. .Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- *Preparar el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno.*
- *Ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno y velar por su cumplimiento.*
- *Analizar las infracciones que pudiera haber cometido algún miembro de la Hermandad, así como determinar y proponer a la Junta de Gobierno la responsabilidad de la misma.*

A) ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 26. El Capellán.

El Capellán de la Hermandad, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la Administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos cofrades, de modo que estos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales, promoviendo también la unidad entre los hermanos y de la Hermandad con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Hermandad, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

Artículo 27. Nombramiento del Capellán.

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de San Juan Pablo II, de Jaén.

Artículo 28. El Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de nuestra Hermandad deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social.

El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso de formación, según el decreto del Sr. Obispo de 27 de febrero de 2003. (B.O.Ob. Pág. 44), o cualquier otra normativa en vigor.

Artículo 29. Elección de Hermano Mayor.

Para elegir al Hermano Mayor de la Hermandad se procederá de la siguiente forma:

- a) La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integradas cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los hermanos cofrades elegibles.*
- b) La Asamblea General también podrá presentar candidaturas completas, si van estas respaldadas por la firmas de un mínimo del 10% de electores.*
- c) La elección, que se hará con voto secreto, será válida, si, cumplido el artículo 14, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes con derecho a voto.*
- d) Si ninguna candidatura lograra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las candidaturas que obtuvieron más votos.*
- e) Si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.*
- f) Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.*
- g) En todo caso, el proceso electoral se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.*

Artículo 30. Confirmación y toma de posesión.

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco o Capellán, estará al frente de la Hermandad con todas sus atribuciones.

El Obispo Diocesano, en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor (cn. 318.2), siempre y cuando se haya escuchado en

audiencia con anterioridad a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 31. Deberes especiales del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de esta Hermandad se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (cn. 329; cfr. 2017) de los hermanos cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Hermandad (cn. 1279), y de la coordinación de la Hermandad con la Parroquia, con las demás cofradías y con la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

Artículo 32. Funciones del Hermano Mayor.

Las funciones del Hermano Mayor son:

- *Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente.*
- *Representar a la Hermandad oficialmente en todos los actos, así como en el Patronato de la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación de la que la Hermandad es miembro nato.*
- *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Hermandad y su Reglamento de Régimen Interno.*
- *Elegir al Secretario General de la Hermandad.*
- *Separar a los cargos directivos, después de haber oído a la Junta de Gobierno y al Capellán, al miembro o miembros que incumplan gravemente alguno de los deberes específicos de su cargo.*
- *Cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.*
- *Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno para la ejecución de los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.*
- *Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.*
- *Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.*

- *Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermanos, que se organizará a través de la Vocalía de Formación.*
- *Presidir la Hermandad en los actos de culto y en las procesiones.*
- *Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica diocesana y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas (cn. 319).*
- *Pedir licencia a la autoridad eclesiástica diocesana para realizar gastos extraordinarios.*
- *Solicitar de la autoridad eclesiástica diocesana la licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1291-1294.*
- *Solicitar de la autoridad eclesiástica diocesana la licencia para efectuar transformaciones referentes a la imagerie de la Hermandad.*

Artículo 33. Delegación de funciones y sustitución.

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

Artículo 34. Vice-Hermano Mayor. Funciones.

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- *Sustituir al Hermano Mayor en caso de enfermedad, necesidad o ausencia.*
- *Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.*
- *Coordinar las labores de las Vocalías y Secciones.*

Artículo 35. Administrador General de la Hermandad.

Serán funciones del Administrador General de la Hermandad:

- *Llevar al día la contabilidad de la Hermandad.*
- *Preparar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General.*

- *Elaborar los presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.*
- *Disponer, junto al Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.*
- *Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad, y presentarlos al Obispo con la periodicidad que se establezca.*

Artículo 36. Secretario General de la Hermandad.

Serán funciones del Secretario General de la Hermandad:

- *Levantar las actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.*
- *Comunicar a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades el nombre del Hermano Mayor elegido, para su confirmación por el Obispo de la Diócesis.*
- *Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad.*
- *Llevar al día el Registro de Hermanos Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.*
- *Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y el Capellán.*

Artículo 37. Hermano Mayor Honorario.

Aquel hermano cofrade que haya acreditado una dedicación y servicio excepcional a la Hermandad, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor Honorario por la Junta de Gobierno a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, cumpliendo en todo momento el Decreto del Sr. Obispo de 14 de enero de 2002 (B.O.Ob. Pág. 8), o cualquier otra normativa en vigor, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Hermandad no podrá conferir ningún otro título. Este título no podrá ser conferido a Instituciones.

Artículo 38. Consejeros de asuntos económicos. Funciones.

Serán dos, al menos, según dispones el Código de Derecho Canónico (cn. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

- *Asesorar al Administrador General en la confección de los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, que la Junta de Gobierno ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.*
- *Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.*
- *Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Hermandad y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Hermandad.*

Artículo 39. Consejero de la Junta de Gobierno

Dado su conocimiento, experiencia y dedicación a la Hermandad, será nombrado consiliario el Hermano Mayor saliente de su cargo, el cual podrá pertenecer de forma voluntaria a la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, toda vez que sus funciones se limitarán al asesoramiento y ayuda.

Artículo 40. Vocales o responsables de Sección.

En nuestra Hermandad habrá diecinueve Vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son: Formación y Evangelización, Caridad y Convivencia, Cultos, Manifestaciones Públicas, Priestía General, Camareras, Espiritualidad y Liturgia, Grupo Joven, Grupo Infantil, Familia, Capataces, Costaleros, Contador, Cronista, Archivero, Fundación, Redes Sociales, Coro de la Hermandad y Diputación General de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO

VIDA DE LA HERMANDAD

Artículo 41. Vida y actividades.

Nuestra Hermandad está llamada a ser durante todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de la caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

Artículo 42. Formación y Evangelización.

Para conseguir la formación cristiana integral de los hermanos cofrades, la Vocalía de Formación y Evangelización establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un plan de formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los hermanos cofrades y a que al mismo tiempo conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Hermandad con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

Artículo 43. Caridad y Convivencia.

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los hermanos cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos y actividades de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación, sobre todo con motivo del inicio del curso cofrade, de la Natividad de Nuestro Señor y a la finalización del curso.

La Hermandad destinará el 10% de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial.

Artículo 44. Cultos.

A fin de promover el culto público, esta Vocalía fomentará la participación de los hermanos en todos los actos de cultos de la Hermandad. Para ello programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, los actos de culto y devocionales siguientes:

- *Durante el curso cofrade, el primer y tercer sábado de mes se celebrará Misa de Hermandad y Adoración al Santísimo Sacramento.*
- *El día 8 de septiembre de cada año, coincidiendo con la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, se celebrará un Triduo en honor de María Santísima de la Caridad y Consolación, situando su sagrada imagen en un lugar destacado del templo, realizándose durante ese día un solemne besamanos; comenzando anualmente este día la Hermandad su curso cofrade.*
- *El día 2 de marzo de cada año se celebrará solemne Misa en conmemoración de la bendición de su sagradas Imágenes Titulares, siempre que la liturgia lo permita.*
- *En la primera semana de Cuaresma la Hermandad celebrará un solemne Triduo en honor de Jesús Salvador en su Santa Cena y de María Santísima de la Caridad y Consolación, situando las sagradas Imágenes Titulares en un lugar principal del templo.*

Durante la celebración del Triduo, el segundo día se dedicará al juramento de Estatutos de los hermanos cofrades aspirantes, que a partir de ese momento pasaran a ser hermanos de pleno derecho. Así mismo se llevará a cabo la entrega de medallas a los hermanos que hasta ese día hayan solicitado su ingreso en la Hermandad; ofreciéndose la misa del tercer día por el eterno descanso de los hermanos difuntos de la Hermandad.

- *El Jueves Santo, día en que la Iglesia conmemora la Institución de la Eucaristía y el Amor Fraternal, los hermanos cofrades asistirán a todos los actos que celebre la parroquia, en especial a los Santos Oficios de la Misa de la Cena del Señor que se celebra en dicho día, así como a la Hora Santa, participando, los que puedan, de los correspondientes turnos de vela ante el Santísimo Sacramento.*
- *El día que la Iglesia conmemora la fiesta de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote tendrá lugar Función Principal de Instituto, con celebración de la Santa Misa y Exposición del Santísimo, situando la sagrada Imagen de Jesús Salvador en un lugar principal del templo, realizándose durante ese día un solemne “besapie”.*
- *La Hermandad celebrará durante el Tiempo de Pascua, a ser posible, el fin de semana anterior a la celebración del Corpus Christi, un solemne Triduo Eucarístico, ubicando al efecto un altar de cultos, con la imagen de Jesús Salvador, en un lugar privilegiado*

del templo. El último día de celebración del Triduo Eucarístico tendrá lugar una solemne procesión claustral.

Artículo 45. Manifestaciones públicas.

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Hermandad y concretamente las procesiones se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que las procesiones, presididas por el Párroco, partan siempre del templo, tras la celebración litúrgica correspondiente. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de la manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación, tanto en las imágenes como en los acompañantes.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado, presidiendo su correspondiente corporación y cuidando especialmente que no parezca que presiden la procesión.

Las procesiones que la Hermandad realizará anualmente serán:

- *En el mes de septiembre, coincidiendo con el domingo más próximo al día 8, se realizará un Rosario de la Aurora presidido por la Imagen de María Santísima de la Caridad y Consolación, recorriendo las calles de la feligresía.*
- *El viernes de la cuarta semana de Cuaresma, los hermanos cofrades harán públicamente el ejercicio del rezo del “Vía Crucis, presidido por la Imagen de Jesús Salvador, recorriendo las calles de la feligresía.*
- *Anualmente el Domingo de Ramos la Hermandad realizará su Estación de Penitencia por el itinerario que se acuerde, poniendo al culto público las Imágenes de Jesús Salvador en su Santa Cena con su Apostolado y María Santísima de la Caridad y Consolación, asistiendo los hermanos con el traje de Estatutos.*

Artículo 46. Priestía General.

Son funciones de esta Vocalía:

- *Velar por la correcta conservación y mantenimiento de todos los enseres de la Hermandad, así como del ajuar de sus Imágenes Titulares.*
- *Mantenimiento, limpieza y conservación de la Casa de Hermandad y sus dependencias.*
- *Encargarse de montar y desmontar los altares de cultos y los pasos de Semana Santa, tanto de forma previa como posterior a la Estación de Penitencia.*
- *Colaborar con la Camarera Mayor y con el Mayordomo en el cambio de ajuar de las sagradas Imágenes Titulares.*

Al frente de la Vocalía estará el Prioste General, integrándose en la misma los capataces de paso y sus auxiliares. Cuando así lo crea conveniente, el Prioste General podrá contar con cuanto colaboradores sean necesarios para el buen funcionamiento de la Vocalía.

Artículo 47. Camareras.

Serán funciones de la Vocalía de Camareras:

- *Venerar y servir durante todo el año las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad, así como encargarse del cuidado y mantenimiento de los alteres donde estén situadas y, cuidar, junto al Prioste General, del ajuar y enseres.*
- *Encargarse, de acuerdo con el Hermano Mayor, Prioste General y Mayordomo de la Hermandad, de los cambios de ajuar de las Imágenes, ateniéndose al tiempo litúrgico establecido para dichos cambios y a la disponibilidad del templo; debiendo estos realizarse con el máximo respeto y siempre en oración.*
- *Mantener actualizado el inventario del ajuar de las Sagradas Imágenes.*

El desempeño de esta Vocalía estará a cargo de la Camarera Mayor, que será la encargada de coordinar el Cuerpo de Camareras de la Hermandad.

Artículo 48. Espiritualidad y Liturgia.

La función de esta Vocalía será la de fomentar la participación de los hermanos en los actos de Adoración al Santísimo Sacramento, debiendo de prepararlos con el Capellán y dirigirlos cada vez que haya de realizarse.

Asimismo preparará con el Capellán la liturgia de todos los actos de culto que organice la Hermandad.

Por otra parte, y en ausencia del Capellán, serán el encargado, en las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, de dirigir la reflexión o meditación mediante algún texto o introducción que invite a ello.

También se encargará de la formación litúrgica de los miembros de la Junta de Gobierno y de los hermanos cofrades, organizando para ello cuantas actividades sean necesarias, tales como retiros, etc.

Artículo 49. Grupo Joven.

Es la Vocalía encargada de organizar cuantas actividades para dar cumplimiento a los fines principales del Grupo Joven.

Son funciones de esta Vocalía:

- *Formar cristianamente a sus miembros por medio de la evangelización y las obras de caridad.*
- *Vivir la celebración de la Eucaristía, dar culto y fomentar el amor al Santísimo Sacramento.*
- *Fomentar la devoción y el culto a las Imágenes Titulares de la Hermandad.*
- *Ayudar al bien espiritual de los hermanos.*
- *Promover el desarrollo integral de los jóvenes en todas sus facetas.*
- *Facilitar la integración activa de los jóvenes en la vida de la Hermandad y de la Parroquia de San Juan Pablo II, de Jaén.*
- *Alentar la participación de los jóvenes en los actos de culto estatutarios, así como en todos aquellos organizados por la Hermandad.*
- *Crear grupos de voluntarios que puedan colaborar, mediante la organización de todo tipo de actividades, en la Residencia de la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación.*

Artículo 50. Grupo Infantil.

Esta Vocalía será la responsable de fomentar la vida de hermandad, el espíritu cristiano y la participación en los actos y cultos que organice la Hermandad, entre los hermanos cofrades que aún no hayan alcanzado la edad o la madurez suficiente para integrarse en el Grupo Joven.

Artículo 51. Familia.

Será la Vocalía responsable de organizar cuantas actividades, retiros, celebraciones eucarísticas y convivencias sean necesarias para que las familias de la Hermandad se consideren parte integrante de la misma y de la Iglesia, y les ayude a vivir según el Evangelio.

Artículo 52. Capataces.

Serán los vocales responsables de organizar y dirigir los ensayos de los hermanos costaleros, y los “pasos” durante la estación de penitencia, así como de fomentar entre ellos la convivencia y el respeto mutuo, haciéndolos, así mismo, conscientes de la importancia de portar las Imágenes de Jesús Salvador en Santa Cena, y de María Santísima de la Caridad y Consolación, y de la devoción y seriedad con que deben hacerlo durante las manifestaciones públicas de fe que realice la Hermandad.

En esta Vocalía se integrarán los capataces auxiliares o contraguías.

Artículo 53. Costaleros.

Esta Vocalía será la encargada de fomentar entre los hermanos costaleros el espíritu necesario para portar nuestras Imágenes Titulares con fe y el máximo decoro y respeto en la Estación de Penitencia, así como de organizar cuantas actividades y convivencias sean necesarias para enseñarles a vivir en absoluto ambiente de hermandad

Artículo 54. Contador.

Será el vocal encargado de ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas, así como de disponer, ordenar y archivar cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad, además de ayudar en todo momento al Administrador General en aquellas funciones que éste tiene atribuidas. Así mismo será la persona en la que el Administrador General podrá delegar todas aquellas funciones que considere, debiendo asistir a todas las reuniones del Consejo Económico que sean convocadas.

Artículo 55. Cronista.

Será el vocal encargado de realizar la memoria o crónica de todas las actividades que organice la Hermandad, debiendo mantener dicha información actualizada.

Artículo 56. Archivero.

Será el vocal responsable del Archivo de Gestión y del Archivo Histórico de la Hermandad, así como establecer las normas que compaginen el derecho de acceso con la adecuada seguridad y conservación de los documentos, siempre bajo la supervisión del Hermano Mayor.

Artículo 57. Fundación.

Esta Vocalía será la encargada de animar y fomentar las actividades a realizar entre la Hermandad y la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación; informando, así mismo, a la Junta de Gobierno de las noticias que genere la Fundación, así como de los eventos que organice. Por otra parte también informará a la Junta de Gobierno del número de residentes que se alojan en la Residencia, así como del número de camas que subvenciona la Fundación para alojar y atender a personas que por falta de recursos así lo necesiten.

Artículo 58. Prensa y Redes Sociales.

Será función de esta Vocalía redactar y publicar en los medios de comunicación social y en las páginas y cuentas que la Hermandad tiene abiertas en las distintas Redes Sociales, las notas de prensa, comunicados y noticias que afecten a la Hermandad. También será el vocal responsable de mantener actualizada la información de la página Webb que la Hermandad tiene abierta como medio de información a todos sus hermanos cofrades y a la sociedad en general.

Artículo 59. Coro de la Hermandad.

El Coro de la Hermandad tendrá como misión principal la de amenizar con su canto los actos de culto de la Hermandad, siempre de acuerdo con la liturgia y en coordinación con el Capellán y la Vocalía de Liturgia y Espiritualidad.

Artículo 60. Diputación Mayor de Gobierno.

Esta Vocalía será la encargada de la organización de la Estación de Penitencia, desde la reserva de las papeletas de sitio, hasta que la Hermandad se recoja en su templo a la finalización de esta. Asimismo será la Vocalía encargada de la organización y desarrollo de todas las procesiones que se establecen en los presentes Estatutos. Al frente de la Vocalía estará el Diputado Mayor de Gobierno, que en su labor, y bajo su

dirección y coordinación, estará ayudado por los distintos diputados necesarios para el correcto desarrollo de su cometido.

Artículo 61. Coordinación con las estructuras eclesiales.

La Hermandad, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades e integrándose en su Consejo Pastoral Parroquial. También se coordinará con las demás Cofradías y Hermandades integrándose en la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén. Así mismo, se coordinará con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones.

En cumplimiento de la normativa diocesana en vigor, de forma anual o con la periodicidad que se establezca, se destinará un porcentaje de los ingresos por cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.

Artículo 62. Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación.

Mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2003, la Hermandad tiene constituida una fundación bajo el nombre de “Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación”, según consta en escritura pública de fecha 7 de marzo de 2003, ante el notario de Jaén D. José María Cano Reverte. Los acuerdos sociales de la Fundación fueron elevados a públicos con fecha 6 de enero de 2007 ante el notario de Jaén D. Carlos Cañete Barrios.

En el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación se establece que son fines de la misma, entre otros, “los de desarrollar todo tipo de obras asistenciales y de caridad, con especial atención a las que promueva la Cofradía o Hermandad de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación de la ciudad de Jaén, de la que esta Fundación trae su origen”.

Igualmente, en el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación, y en relación a la Composición del Patronato, se establece lo siguiente: “siendo la mitad más uno de ellos, al menos, cofrades de la Hermandad de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación de la ciudad de Jaén, que estará representada por su Hermano Mayor y no por otra persona distinta.

Por su parte, el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación, relativo a la Liquidación y Adjudicación de haber se recoge que: “Todos los bienes y derechos procedentes de la disolución y liquidación de la Fundación pasarán a la Cofradía o Hermandad de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación” de la ciudad de Jaén.

La Hermandad estará representada en la Fundación por el Hermano Mayor, que formará parte del Patronato de ésta desde el mismo momento de su nombramiento, cesando dicha representación en el momento en que éste cese como Hermano Mayor de la Hermandad, no pudiendo ser sustituido en ningún caso.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

Artículo 63. Dominio de los bienes.

A la Hermandad Sacramental de Jesús Salvador en su Santa Cena y María Santísima de la Caridad y Consolación le corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y la de estos Estatutos, bajo la responsabilidad del Hermano Mayor.

Artículo 64. Legalización civil de títulos.

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Hermandad serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 65. Fuentes de ingresos.

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Hermandad son las cuotas de los hermanos cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida en el templo parroquial, contando con la aprobación del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conforme con la naturaleza y fines de la Hermandad, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación u ofrenda hecha a la Hermandad deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

Artículo 66. Confección de presupuestos.

La Hermandad confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de

otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Junta de Gobierno, contando con la aprobación de la Asamblea General, presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para su expresa aprobación por el Obispo Diocesano.

Artículo 67. Gastos y disposición de fondos.

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Hermandad, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Hermandad. Que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargo directivo, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

Artículo 68. Rendición de cuentas.

A efectos de rendición de cuentas, esta Hermandad enviará cada año a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades los Balances correspondientes a los Presupuestos ordinarios y extraordinarios para su aprobación.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a la cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

Artículo 69. Inventario. Adquisición y reparación de imágenes.

El Administrador General de la Hermandad, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Hermandad. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en la sede social de la Hermandad, sita en la calle Juan Pablo II, número 1, de Jaén, con las

suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Hermandad solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO SEXTO

EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 70. Extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad.

La Hermandad, es una persona jurídica perpetua por su naturaleza, pero se puede extinguir si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano, por causas graves, puede suprimir la Hermandad oyendo antes al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno (cn. 320).

Suprimida la Hermandad, el destino de los bienes y derechos patrimoniales, así como de sus cargas, se rige por el derecho y por los propios Estatutos.

En caso de disolución o supresión, sus bienes, siempre y cuando se respete la voluntad de los donantes, pasarán a:

- 1º. Sus sagradas imágenes a la Iglesia de San Juan Pablo II, de Jaén.*
- 2º. El resto de sus bienes quedarán libres a disposición del señor Obispo de la Diócesis de Jaén.*

Jaén, a 9 de marzo de 2019.